SUBPROCESO: CONTRATO.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.612 DE 2025.

CONTRATANTE	**HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACÍAS E.S.E.** **NIT**: 892.000.264-4 **R/L:** NANCY XIMENA RAMOS PULIDO **C.C.** 21.190.708 de Restrepo (Meta) **Notificaciones:** Diagonal 15 #26-21 Acacías (Meta) **Correo electrónico:** contratacion@hospitaldeacacias.gov.co
CONTRATISTA	**ALFA AM S.A.S** **NIT:** 830.133.470-0 **R/L:** BLANCA CONSUELO DE LAS MERCEDES MORENO CASTRO **C.C.** 41.544.836 **Dirección:** Carrera 66 No 188-70 **Ciudad:** Bogotá D.C **Correo electrónico:** info@alfaambulancias.com
OBJETO	**COMPRAVENTA DE UNA (01) AMBULANCIA TERRESTRE TAB TIPO CAMIONETA 4X4, CON DOTACIÓN COMPLETA DE EQUIPOS Y ELEMENTOS EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y NORMA NTC 3729 EN SU ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN, CON MATRÍCULA INICIAL Y TRASLADO A LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACÍAS E.S.E.**
VALOR TOTAL	**TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($392.054.959) M/CTE, Incluido IVA.**
DURACIÓN	**QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato (designación de supervisor, expedición del Registro Presupuestal, aprobación de la garantía única de cumplimiento y pago de la tarifa del impuesto de timbre).
FECHA	NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos a saber: por una parte **EL HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACÍAS** (en adelante "EL HOSPITAL"), identificado con el **NIT No.** 892.000.264-4, representado legalmente por **NANCY XIMENA RAMOS PULIDO,** en calidad de Gerente, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.190.708 de Restrepo (Meta), y nombrada mediante Resolución No. 308 del 30 de abril de 2024, expedida por el Alcalde Municipal y posesionada mediante Acta de posesión No. 093 del 30 de abril de 2024, en ejercicio de sus funciones y de la competencia otorgadas en el Acuerdo No. 05 de 2010 (Estatuto interno del Hospital) y el Acuerdo No. 002 de 2019, modificado por los Acuerdos No. 002 de 2020 y 002 de 2024 (Estatuto de Contratación del Hospital), todos proferidos por la Junta Directiva del Hospital, y por la otra parte, el contratista descrito en el cuadro precedente quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad o de incompatibilidad para contratar;. **A)** Que según la

SUBPROCESO: CONTRATO.

necesidad descrita en el estudio previo por la oficina de planeación se hace necesario la compra de una ambulancia TAB tipo camioneta 4x4 para la E.S.E., en aras de garantizar la misionalidad institucional. **B)** Que la Oficina de Presupuesto ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1.183 del 30 de agosto de 2025 con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	Valor
2.3.2.01.01.003.07.01	Vehículos automotores, remolques, y semirremolques, y sus partes, piezas y accesorios	$392.054.959,40 M/L

C) Que, el HMA adelantó el proceso de selección con formalidades plenas No. 013-2025, y el cual una vez agotado el procedimiento señalado en el Manual de contratación de la entidad y analizadas las propuestas allegadas, la Gerencia teniendo en cuenta la recomendación efectuada por el comité de contratación que constató las condiciones jurídicas y técnicas de los oferentes, ha seleccionado la propuesta presentada por quien ostenta en este contrato la titularidad de contratista**. D)** Que, de conformidad con lo establecido por el Estatuto Interno de contratación, Acuerdo No 002 de 2019, modificado por el Acuerdo 002 del 18 de mayo de 2020 y el Acuerdo 002 del 08 de octubre de 2024, en su **Artículo Décimo Segundo,** dispone la modalidad de selección por contratación directa, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y de conformidad a la naturaleza o cuantía que se pretenda contratar. Para el caso en especifico la modalidad de selección fue por medio de Selección por inivitación cerrada con formalidades plenas de la que trata el numeral 1 del literal b del artículo 12 del Acuerdo No 02 del 2019, modificado por el Acuerdo 002 del 18 de mayo de 2020 y el Acuerdo 002 del 08 de octubre de 2024, del Hospital Municipal de Acacias E.S.E. **E)** Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado el cual se regirá por el Acuerdo 002 de 2019, modificado por el Acuerdo 002 del 18 de mayo de 2020 y el Acuerdo 002 del 08 de octubre de 2024, y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO**: ***"COMPRAVENTA DE UNA (01) AMBULANCIA TERRESTRE TAB TIPO CAMIONETA 4X4, CON DOTACIÓN COMPLETA DE EQUIPOS Y ELEMENTOS EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y NORMA NTC 3729 EN SU ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN, CON MATRÍCULA INICIAL Y TRASLADO A LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACÍAS E.S.E."*** **CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** Para el cumplimiento del objeto antes mencionado el oferente transfiere el derecho real de dominio de los siguientes bienes:

VEHÍCULO TIPO CHASIS 4X4 GASOLINA	
Características	Valor/medida/especificación
Peso y dimensiones	
Peso vacías máximo (Kg)	1900
Peso bruto vehicular máximo	3200
Capacidad de remolque (kg)	1300
Capacidad tanque combustible (gal)	24

SUBPROCESO: CONTRATO.

Longitud total mínima (mm)	5220
Ancho total mínimo (mm)	1795
Altura total mínima (mm)	1970
Distancia entre ejes mínima	3180
Distancia mínima al piso	235
Motor	
Número de cilindros mínimo y disposición	6 en V
Cilindraje mínimo (cm3)	3956
Potencia máxima (Hp/rpm)	228/5200
Torque (Nm / rpm)	360/3800
Combustible	Gasolina
Nivel de emisiones	Euro IV
Transmisión y ejes	
Caja de velocidades	Manual
Número de velocidades	5 adelante y reversa
Selector 4x2 – 4x4	Tipo palanca
Bajo o reductora	sí
Eje trasero	Rígido
Eje delantero	Rígido
Dirección y Llantas	
Tipo de dirección	Hidráulica
Llanta y rin	225/95 rin 16
Frenos	
Frenos delanteros	Disco ventilado
Frenos traseros	Tambor
Tipo de frenos	ABS + ESC
Suspensión	
Delantera	Resortes helicoidales
Trasera	Ballestas semielípticas
Seguridad	
Cinturones de seguridad	2 de 3 puntos + 1 de 2 puntos
Airbag	1 conductor, 1 pasajero
Confort	
Aire acondicionado	Manual
Radio	Con pantalla táctil de 7” con Bluetooth
Modelo	
Año	2025

SUBPROCESO: CONTRATO.

A: CARROCERÍA, EQUIPOS DE CARRETERA Y CONDICIONES DEL INTERIOR DEL VEHÍCULO

Item	Descripción requerida	RES. 3100/19	NTC 3729/5º ACTUALIZACIÓN
1	El sistema constructivo debe ser monocasco, (una sola pieza) con la siguiente estructura: Metálica en perfiles de lámina cold roll calibre entre 16 y 18, tratada con antioxidantes, recubierta en su exterior con lámina de fibra de vidrio y aislada termo acústica mente.		No se debe utilizar madera para la estructura de las carrocerías de las ambulancias 5.3.1.7- 5.3.4.1 - 5.3.4.3
2	Las dimensiones interiores del compartimiento del paciente serán igual o superiores a: 2.20m de longitud, 1.50m de ancho y 1.35 de alto.	Estándar de infraestructura, las mismas dimensiones 13.4	5.3.9
3	El parachoques trasero debe ser fabricado tipo estribo, recubierto con aluminio alfajor.		5.3.1.1
4	El piso debe estar recubierto en lámina de caucho de tipo antideslizante y resistente completamente adherida al vehículo, lo cual evita accidentes e igualmente facilita el proceso de aseo desinfección.	Estándar de infraestructura, complejidad baja - 15.2	5.3.5; 5.3.5.1; 5.3.5.3; 5.3.5.4
5	Se deberá contar con dos sillas dentro la carrocería de la siguiente manera: ● Una banca lateral en el costado derecho, con cinturones de seguridad, apoya cabezas y riñonera. ● Una silla para el auxiliar que está ubicada en la parte delantera del habitáculo del paciente.	Estándar de infraestructura, complejidad baja - 15.3	5.3.1.5 - 5.3.8

SUBPROCESO: CONTRATO.

6	La Ambulancia deberá contar en su interior con tres muebles de fabricación en fibra de vidrio, Estos muebles se encuentran dispuestos de la siguiente manera: ● Mueble # 1: Se encontrará fijo en la parte superior del costado izquierdo del habitáculo del paciente, deberá contar con cuatro compartimentos de fácil acceso. ● Mueble # 2: Se encontrará fijo en la parte superior del costado izquierdo, justo bajo el mueble # 1 y deberá servir como depósito con puertas para elementos varios, tales como cobijas, patos, inmovilizadores, etc. ● Mueble # 3: Se encontrará fijo bajo la banca de los acompañantes, este mueble deberá servir para almacenar elementos varios, que no requieran acceso de emergencia, por ejemplo, herramientas, elementos de aseo, etc.	Estándar de infraestructura, complejidad baja - 15.6 - 15.7	Aunque la NTC 3729, recomienda no usar material estructural tipo plástico reforzado con fibra de vidrio para los muebles interiores de la ambulancia, dicha recomendación dada las condiciones de humedad que se pueden presentar en la operación del vehículo no se acoge y se solicitan en Fibra de Vidrio. - 3.3.1.8
7	Unido al techo o al costado o lateral se deberá contar con una portasueros para el soporte de soluciones parenterales.		
8	En el compartimiento del paciente la ambulancia deberá contar con un pasamano resistente que sirve como apoyo para el auxiliar que presta atención	Estándar de infraestructura, complejidad baja ; 15.12	Barra fija techo

SUBPROCESO: CONTRATO.

	al paciente.		
9	Se ubicarán dos (2) extintores clase ABC de 5 Lb. para que la tripulación, acompañantes y conductor puedan accederlos fácil y rápidamente en caso de requerirlos. Uno en cada compartimento.	17.1	5.5 (a)
10	Una (1) silla de Ruedas portátil	Otras condiciones generales de seguridad del vehículo, 19.1	5.6.3
11	Una bala de oxígeno portátil se deberá poder ubicar en un compartimiento específico de tal manera que no causen molestias mientras la Ambulancia se encuentra en movimiento y a su vez, permitan ser extraídos fácil y rápidamente de la Ambulancia.	Estándar de dotación, 31.21	5.6.4; De 0,5³; Anexo B 1.1
12	Igualmente, se deberá poder ubicar una toma de pared para suministro de oxígeno, la cual facilita el proceso para proveer de oxígeno a los pacientes.		5.3.1.2
	LUCES		
13	Exteriores: barra de luces delantera por encima del vidrio parabrisas con luces de tecnología LED con cumplimiento de lo estipulado en la NTC 3729.	Cap. 14 - 14.1 Estándar de infraestructura, complejidad baja	5.7.3; 5.7.3.1.1; 5.7.3.1; 5.7.3.2
14	Barra de luces posterior tipo LED que forman un conjunto con las luces intermitentes laterales, con cumplimiento de lo estipulado en la NTC		

SUBPROCESO: CONTRATO.

	3729.		
14A	Dos (2) luces de delimitaciones laterales blanca en cada costado del vehículo distribuidas simétricamente y con un ángulo de inclinación hacia el suelo que permita la iluminación del terreno en los costados laterales de la ambulancia, con cumplimiento de lo estipulado en la NTC 3729.		
15	Dos (2) luces intermitentes rojas distribuidas en cada costado de la ambulancia, con certificado SAE J845.	14.4	5.7.3.1.5; 5.7.3.1.6; 6.4 Luz antiniebla - 5.7.3.3; Luz de señalización - 5.7.3.4 Luz de escena- 5.7.3.5 Luces Interlores- 5.7.2
16	Controlador electrónico centralizado con relevos de estado sólido, El sistema debe permitir controlar desde un único punto de fácil acceso para el conductor y la tripulación el 100% de elementos de emergencia en la ambulancia, como lo son las luces exteriores, luces interiores, Sirena, ventiladores y extractores, entre otros.		5.7.2.2
17	Los revestimientos del interior del paciente no deberán tener elementos afilados o cortantes deberán ser de material lavable	Estándar de infraestructura, complejidad baja - 15.1	5.3.4.2; 5.3.4.3

SUBPROCESO: CONTRATO.

	con acabados no rugosos y resistentes al deterioro por agentes desinfectantes habituales (fibra de vidrio).		
18	El piso de la ambulancia (por donde se transita dentro del compartimento del paciente) deberá ser antideslizante, con uniones en las paredes herméticas.	Estándar de infraestructura, complejidad baja - 15.2	5.3.5.4
19	La silla del acompañante deberá ser de material lavable con cinturones de seguridad y protección para cabeza y espalda y cinturones de seguridad adicionales para sostener una camilla extra.	Estándar de infraestructura, complejidad baja - 15.3	5.3.1.5
20	La silla del personal auxiliador deberá contar con cinturón de seguridad y protección para cabeza y espalda.	Estándar de infraestructura, complejidad baja - 15.3	5.3.1.5
21	Cinturones de seguridad adicionales para sostener una camilla adicional.	Estándar de infraestructura, complejidad baja - 15.4	
22	El compartimento del paciente deberá llevar las leyendas “este es un espacio libre de humo de tabaco” o "no fume” u otro similar y “use el cinturón de seguridad”.	Estándar de infraestructura, complejidad baja - 15.4	5.4.2.1
23	Los compartimentos del gabinete del paciente deberán estar fabricados en fibra de vidrio, sin bordes agudos o filos cortantes, sistema de puertas en material transparente (acrílico) con anclaje para evitar la apertura de estas puertas.	Estándar de infraestructura, complejidad baja - 15.1	5.3.4; 5.3.6.2

SUBPROCESO: CONTRATO.

24	Los entrepaños de los gabinetes serán con bordes ligeramente elevados para evitar que el contenido caiga fácilmente.	Estándar de infraestructura, complejidad baja - 15.8	5.3.4.2; 5.3.6.1
25	Los gabinetes llevarán nombre y color de identificación así: 1. Azul: sistema respiratorio 2. Rojo: sistema circulatorio 3. Amarillo: pediátrico 4. Verde: quirúrgico y accesorios	Estándar de infraestructura, complejidad baja - 15.7	5.4.2.1
26	Los gases del tubo de escape no ingresan al interior de la ambulancia.	Estándar de infraestructura, Complejidad baja - 15.9	5.3.1.10; 5.10.1.2; 5.10.4
27	Contará con iluminación interior para toda el área de manejo del paciente.	Estándar de infraestructura, Complejidad baja - 15.1	5.7.2.
28	Lámpara desmontable que permita su utilización a distancia del vehículo.	Estándar de infraestructura, Complejidad baja - 15.1	5.5 (f); 5.5(m)
29	Se deberá contar con compartimentos aislados para el cilindro (s) con manómetros visibles y regulables desde el interior del compartimento del paciente.	Estándar de infraestructura, Complejidad baja - 15.1	5.3.1.2
30	Un (1) tomacorriente exterior de la carrocería debidamente protegido,	24.1.5	

SUBPROCESO: CONTRATO.

B. SISTEMA SONORO DE ALERTA VIAL Y DE COMUNICACIONES			
Item	**Descripción requerida**	**RES. 3100/19**	**NTC 3729/5º ACTUALIZACIÓN**
1	La ambulancia debe tener una (1) sirena electrónica, con sistema de perifoneo y megafonía externa incluido, con un mínimo de tres (3) tonos seleccionables independientemente y activados manualmente, para evitar la habituación del conductor de la ambulancia y de los conductores de los otros vehículos, a una sola señal sonora, El sistema de sirena electrónica debe cumplir lo establecido en la norma SAE J1849, última actualización, generando una intensidad de 123 dB a 3m.	Estándar de infraestructura, Complejidad baja - Cap. 16	5.8.1; 5.8.2; 5.8.3
2	La ambulancia debe contar con un (1) sistema de telecomunicación y/o radiocomunicación móvil o portátil conforme los requisitos descritos en la NFC 3729.	Estándar de infraestructura, Complejidad baja - Cap. 16.2	5.9.1 a 5.9.8
C. PUERTAS Y VENTANAS			
Item	**Descripción requerida**	**RES. 3100/19**	**NTC 3729/5º ACTUALIZACIÓN**
1	**Puertas y ventanas:**		5.3.2
	Para permitir la entrada a la ambulancia, ésta debe contar, como mínimo, con cuatro accesos conforme lo establecido en la NTC 3729.	Estándar de infraestructura, Complejidad baja 13.2 - 13.3	5.3.2.1 a 5.3.2.6
	La ambulancia deberá contar con las	Estándar de	5.3.3.1 a 5.3.3.7

	ventanas conforme las condiciones y especificaciones establecidas en la NTC 3729, incluyendo lo referido a los vidrios de seguridad normados por la NTC 1467.	infraestructura, Complejidad baja 13.2 - 13.3	
D. SISTEMA ELÉCTRICO			
Item	**Descripción requerida**	**RES. 3100/19**	**NTC 3729/5º ACTUALIZACIÓN**
1	El vehículo debe contar con dos (2) sistemas eléctricos, uno para operar el vehículo y el otro para operar los equipos médicos, con una tensión nominal de 12 Volt, El sistema primario de energía, original de fábrica del vehículo consta para almacenamiento de una batería de capacidad mínima de 60 AMP y para generación de corriente de un alternador con rectificación y regulación electrónica de mínimo 90 AMP, Nominales.	Estándar de infraestructura, Complejidad baja 12.1.4	5.7.1.1
2	dicional a los anterior, la ambulancia deberá cumplir con las especificaciones enmarcadas en la Norma		
3	Se deberá contar en el compartimiento del paciente dos (2) tomacorrientes a 12 volt de tipo "encendedor de cigarrillos" con su respectiva identificación. Una (1) Instalación interna en la carrocería con una tensión de 110 volt.		
4	Dos (2) tomacorrientes dobles para corriente de 110 volt. ubicadas como mínimo a 60 cm. del piso, en cada costado lateral interior, una.hacia la cabecera de la camilla principal y una en		

	el acceso, con su respectiva identificación.		
5	Un (1) tomacorriente doble hacia el exterior de la carrocería para corriente de 110 volt de la red urbana. Con tapa de protección para intemperie una toma para acometida y la otra para salida.		
6	Un (1) cable de 30 mts. de extensión apantallado con polo a tierra para la acometida de la red urbana, con su respectivo carrete para almacenarlo		
E. EMBLEMAS E IDENTIFICACIONES			
Item	**Descripción requerida**	**RES. 3100/19**	**NTC 3729/5º ACTUALIZACIÓN**
1	Dos (2) letreros de "AMBULANCIA" en los costados.	Estándar de infraestructura 13.7	5.4.1.1.1 a 5.4.1.1.2
2	Un (1) letrero de "AMBULANCIA" en la parte delantera del sentido inverso con medidas reglamentarias (un largo mínimo del 90% del frente del vehículo) con el fin de ser leído claramente en un espejo retrovisor a una distancia mínima de 50 metros.	Estándar de infraestructura 13.5	5.4.1.1.1 a 5.4.1.1.3
3	Un (1) letrero de "AMBULANCIA" en la parte trasera.		5.4.1.1.1 a 5.4.1.1.2
4	Un (1) letrero de "AMBULANCIA" en el techo.		5.4.1.1.1 a 5.4.1.1.2
5	Cinco (5) emblemas institucionales de la ESE Solución Salud instalados en los costados, techo, capot y puerta trasera de		5.4.1.5

	la ambulancia.		
6	Cuatro (4) símbolos internacionales de la cruz de la vida instalados en los costados, puertas posteriores y en el techo de la ambulancia de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4481 de 2012 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.	Estándar de infraestructura 13.7	5.4.1.3
7	Cuatro (4) emblemas protectores de “Misión Médica” Instalados en laterales, puerta trasera y techo de la ambulancia.	Estándar de infraestructura 13.7	
8	Número del móvil, sigla TAB y el nombre del hospital local, logotipo de la ESE Solución Salud teléfono, letrero de conserve su distancia, instalados en los costados y puerta trasera de la Ambulancia,	Estándar de infraestructura igual porcentaje - 13.6	5.4.1.2; 5.4.1.4.1, 5.4.1.4.2, 5.4.1.5, 5.4.1.6, 5.4.1.7; 5.4.1.8
9	El área de atención y la cabina del conductor deben tener un letrero de "No Fume", en un lugar visible para los ocupantes.		5.4.2.2
10	El área de atención debe tener un letrero "Use cinturón de seguridad”, en un lugar visible para los ocupantes.		5.4.2.3
F. REPUESTOS Y EQUIPO DE HERRAMIENTAS:			
Item	**Descripción requerida**	**RES. 3100/19**	**NTC 3729/5º ACTUALIZACIÓN**
1	Una (1) Rueda de repuesto.		5.5 (c)
2	Una (1) Llave de pernos o cruceta.		5.5 (d)

SUBPROCESO: CONTRATO.

3	Una (1) tijeras cortas todo.		
4	Un (1) gato y equipo para sustitución de ruedas.		5.5 (h)
5	Un (1) juego de señales reflectivas de emergencia.		5.5 (e)
6	Dos (2) tacos de madera o de otro material para bloqueo de llantas.		5.5 (j)
7	Un (1) martillo.		
8	Un (1) juego de cables de iniciación eléctrica para batería.		5.5 (i)
9	Un (1) Kit de destomiltadores.		
10	Un (1) alicate.		
11	Una (1) palanca pata cabra.		5.5 (i)
12	Un (1) juego de llaves de boca fija.		
13	Un (1) Linterna con pilas		5.5 (f)
14	Un (1) caja de fusibles surtidos de los que utiliza el vehículo		5.5 (g)
15	Un (1) cuerda elástica de 20m con un diámetro de 12.5 mm con ganchos para tracción		5.5 (k)
16	Un (1) lámpara con enchufe al tomacorriente de 12V ó 110V		5.5 (m)
17	Bombillos de repuesto de diferentes filamentos.		5.5 (n)

SUBPROCESO: CONTRATO.

G. DOTACIÓN, EQUIPOS E INSUMOS

Item	Descripción requerida	RES. 3100/19	NTC 3729/5º ACTUALIZACIÓN
1	Una (1) Camilla principal Camilla principal rodante con sistema de anclaje y cinturones de seguridad o correas para asegurar el paciente - altura variable 2 posiciones.	Estándar de dotación 31.8	5.6.1; Anexo B 1.1
2	Una (1) Camilla secundaria para Inmovilización espinal! y correas para asegurar el paciente,	Estándar de dotación 31.9	5.6.2
3	Una (1) Tabla espinal corta o chaleco de extracción vehicular.	Estándar de dotación 31.1	5.6.2.1. Anexo B 1.1
4	Un (1) Atril portasuero de dos ganchos.	Estándar de dotación 31.11	
5	Una (1) Silla de ruedas portátil, liviana y plegable, con una capacidad de carga de mínimo 120 kg, Permitiendo el lavado y desinfección sin deteriorarse. Deberá tener mínimo dos cinturones de sujeción para el paciente y para su transporte al interior de la ambulancia.	Estándar de dotación 31.12	5.6.3
6	Un (1) Monitor de Signos Vitales con mínimo, trazador electrocardiográfico, monitoreo de Presión Arterial no invasiva, brazaletes adulto y pediátrico, frecuencia cardíaca y oximetría de pulso.	Estándar de dotación 31.25; 31.25.1; 31.25.2; 31.25.3	
7	Un (1) Un tensiómetro adulto.	Estándar de dotación 31.3	Anexo B 1.1

SUBPROCESO: CONTRATO.

8	Un (1) tensiómetro pediátrico.	Estándar de dotación 31.3	
9	Un (1) Fonendoscopio adulto.	Estándar de dotación 31.2	Anexo B 1.1 Pg. 22
10	Un (1) Fonendoscopio pediátrico	Estándar de dotación 31.2	
11	Unas (1) Pinzas de Magill.	Estándar de dotación 31.13	
12	Unas (1) Tijeras de material o corta todo.	Estándar de dotación 31.14	Anexo B 1.1 (Tijera de Trauma)
13	Un (1) termómetro clínico.	Estándar de medicamentos, dispositivos médicos e insumos 39.1	Anexo B 1.1 Pg. 22
14	Una (1) perilla de succión.	Estándar de medicamentos, dispositivos médicos e insumos 39.1	Anexo B 1.1 (Incluida dentro del equipo básico para atención de partos) -Equipo básico para atención de partos (ligadura para cordón umbilical, dos pinzas o dispositivos de hemostasia, tijera de tejido y perilla de succión) Anexo B 1.1
15	Una (1) riñonera.	Estándar de dotación 31.15	Anexo B 1.1

SUBPROCESO: CONTRATO.

16	Un (1) pato mujeres.	Estándar de dotación 31.16	Anexo B 1.1
17	Un (1) pato hombres.	Estándar de dotación 31.17	Anexo B 1.1
18	Una (1) lámpara de mano (linterna) con baterías de repuesto.	Estándar de dotación 31.18	Anexo B 1.1
19	Una (1) manta térmica aluminizada.	Estándar de dotación 31.19	Anexo B 1.1
20	Un (1) Sistema de oxigeno medicinal con capacidad total de almacenamiento de mínimo tres (3) metros cúbicos permanentes disponibles. Debe Resistir una presión mínima de 345 Kpa (50 psi)	Estándar de dotación 31.2	5.6.4 ; Anexo B1.1
21	Sistema portátil de oxígeno de mínimo 0.5 metros cúbicos para permitir el desplazamiento de las camillas manteniendo el suministro de oxígeno al paciente.	Estándar de dotación 31.21	5.6.4 ; Anexo B1.1
22	Un (1) Aspirador de secreciones eléctrico con dispositivos para succión de repuesto (cauchos de succión /látex), con sondas de aspiración de varios tamaños.	Estándar de dotación 31.4	Anexo B1.1
23	Un (1) Aspirador nasal manual	Estándar de dotación 31.5	Tres cánulas orofaríngeas de diferentes tamaños (que incluyan tamaño adulto y pediátrico)
24	Un (1) Glucómetro.	Estándar de dotación 31.6	

SUBPROCESO: CONTRATO.

25	Un (4) Conjunto para inmovilización que debe contener inmovilizadores cervicales graduables adultos (2) y pediátrico (2), inmovilizadores laterales de cabeza, férulas de cartón o de plástico ó maleables para el brazo, antebrazo, pierna y pié; vendas de algodón, vendas de gasa, vendas triangulares y vendas elásticas (varios tamaños.)	Estándar de dotación 31.22	Anexo B1.1
26	Un (1) Resucitador pulmonar manual	Estándar de dotación 31.23	
27	Un (1) conjunto de contenedores para la clasificación y segregación de los residuos generados.	Estándar de medicamentos, dispositivos médicos e insumos 39.1	
28	DEA Desfibrilador Externo Automático.	Estándar de dotación (incluir electrodos adultos y pediátricos) 31.1	
29	Tres (3) Chalecos reflectivos para la tripulación.	Estándar de medicamentos, dispositivos médicos e insumos 17.2 -39.1	Anexo B 1.1
30	Un (1) paquete de apósitos de gasa y apósitos de algodón.	Estándar de medicamentos, dispositivos médicos e insumos 39.1	Anexo B 1.1
31	Un (1) paquete de ganchos de cordón umbilical estériles o similares.	Estándar de medicamentos, dispositivos médicos e insumos 39.1	Anexo B 1.1

SUBPROCESO: CONTRATO.

32	Dos (2) Cinta de esparadrapo y cinta micropore.	Estándar de medicamentos, dispositivos médicos e insumos 39.1	Anexo B 1.1
33	Un (1) paquete de sábanas para la camilla. (paquete por 5)	Estándar de medicamentos, dispositivos médicos e insumos 39.1	Anexo B 1.1
34	Una (1) Cobija para el paciente.	Estándar de medicamentos, dispositivos médicos e insumos 39.1	Anexo B 1.1
35	Dos (2) cajas de Tapabocas.	Estándar de medicamentos, dispositivos médicos e insumos 39.1	Anexo B 1.1
36	Un (1) dispositivo autoinflable de bolsa válvula máscara con reservorio de oxígeno para adultos.	Estándar de medicamentos, dispositivos médicos e insumos 39.1	Anexo B 1.1
37	Un (1) dispositivo autoinflable de bolsa válvula máscara con reservorio de oxígeno pediátrico.	Estándar de medicamentos, dispositivos médicos e insumos 39.1	Anexo B 1.1
38	Una (1) máscara oxigeno de no reinhalación con reservorio para adulto.	Estándar de medicamentos, dispositivos médicos e insumos 39.1	Anexo B 1.1
39	Una (1) máscara oxigeno de no reinhalación con reservorio pediátrica.	Estándar de medicamentos, dispositivos médicos	Anexo B 1.1

SUBPROCESO: CONTRATO.

		e insumos 39.1	
40	Una (1) máscara de oxígeno simple para adulto.	Estándar de medicamentos, dispositivos médicos e insumos 39.1	Anexo B 1.1
41	Una (1) máscara de oxígeno simple pediátrica.	Estándar de medicamentos, dispositivos médicos e insumos 39.1	Anexo B 1.1
42	Una (1) Cánula nasal de oxigeno para adulto.	Estándar de medicamentos, dispositivos médicos e insumos 39.1	Anexo B 1.1
43	Una (1) Cánula nasal de oxígeno pediátrica.	Estándar de medicamentos, dispositivos médicos e insumos 39.1	Anexo B 1.1
44	Dos (2) mangueras o conectores de oxígeno.	Estándar de medicamentos, dispositivos médicos e insumos 39.1	Anexo B 1.1
45	Aditamento supraglótico de varias tallas adulto y pediátrico.	Estándar de medicamentos, dispositivos médicos e insumos 39.1	Anexo B 1.1
46	Un (1) sistema ventury o multiventury con diferentes fracciones inspiradas de oxígeno.		Anexo B 1.1
47	Dos (2) máscaras de oxígeno para sistema ventury adulto y pediátrico.	Estándar de medicamentos,	Anexo B 1.1

SUBPROCESO: CONTRATO.

		dispositivos médicos e insumos 39.1	
48	Dos (2) vasos humidificadores simples.	Estándar de medicamentos, dispositivos médicos e insumos 39.1	
49	Dos (2) vasos humidificadores ventury.	Estándar de medicamentos, dispositivos médicos e insumos 39.1	
50	“Una (1) microcámara de nebulización con mascarilla para adulto	Estándar de medicamentos, dispositivos médicos e insumos 39.1	
51	“Una (1) microcámara de nebulización con mascarilla pediátrica.	Estándar de medicamentos, dispositivos médicos e insumos 39.1	*Sondas nasogástricas de diferente tamaño B1.2. Ps 23* *Sondas Vesicales de diferente tamaño B1.2. Ps 23*
52	Un conjunto (1) de recipientes debidamente rotulados para almacenamiento de residuos peligrosos biosanitarios y cortopunzantes de acuerdo con las normas vigentes.		Anexo B 1.1 pg 23
53	Tres (3) Gafas de bioprotección, elementos de desinfección y aseo.	Estándar de medicamentos, dispositivos médicos e insumos 39.1	Anexo B 1.1 pg 23

SUBPROCESO: CONTRATO.

54	Un (1) conjunto de Soluciones: (Suero Salino Normal 0.9% 500cc (6 unidades), Hartman o Lactato Ringer 500cc (4 unidades), dextrosa en agua destilada al 10% 500cc (1 unidad), dextrosa en agua destilada al 5% 500cc (2 unidades).	Estándar de medicamentos, dispositivos médicos e insumos 39.1	Anexo B 1.1
55	Sistema de registro de datos Manual o Electrónico. Tabla con gancho y 10 hojas tamaño carta.		
56	Cuatro (4) Catéteres venosos de diferentes tamaños.	Estándar de medicamentos, dispositivos médicos e insumos 39.1	Anexo B 2.1
57	Cuatro (4) Pericraneales o agujas tipo mariposa de diferentes tamaños.	Estándar de medicamentos, dispositivos médicos e insumos 39.1	
58	Tres (3) equipos de microgoteo y seis (6) de macrogoteo.	Estándar de medicamentos, dispositivos médicos e insumos 39.1	Anexo B 2.1
59	Dos (2) torniquetes para acceso IV (uno adulto y otro pediátrico).	Estándar de medicamentos, dispositivos médicos e insumos 39.1	
60	Un (1) torniquete para el control de hemorragias.	Estándar de dotación 3.17	
61	Un (1) conjunto de Jeringas desechables de diferentes tamaños (1cc a 50cc)	Estándar de medicamentos, dispositivos médicos e insumos 39.1	Anexo B 2.1

SUBPROCESO: CONTRATO.

62	Dos (2) Frascos con jabón antiséptico y quirúrgico.	Estándar de medicamentos, dispositivos médicos e insumos 39.1	Anexo B 2.1
63	Dos (2) Elementos de desinfección.	Estándar de medicamentos, dispositivos médicos e insumos 39.1	Anexo B 2.1

DOCUMENTOS	
1	Los equipos deberán contar con registro sanitario o permiso de comercialización según corresponda, se debe anexar copia de estos documentos, en conjunto con la copia de los registros de importación, según corresponda, al momento de entrega de las ambulancias.
	a) Manifiesto o registro de importación de los vehículos.
	b) Hoja de vida de los bienes a recibir.
	c) Ficha Técnica del Vehículo: la ficha con las especificaciones técnico-mecánicas de la referencia del vehículo tipo chasis ofertado.
	d) Ficha de homologación: Como parte de los procesos que realizan las empresas ensambladoras y carroceras, en Colombia, el oferente deberá adjuntar la ficha de homologación por parte del Ministerio de Transporte de la referencia de vehículo ofertado para el cumplimiento del objeto contractual.
	e) Matrícula, según lo establece la Ley 769 de 2002 y las normas reglamentarias
	f) SOAT, requerido de acuerdo a lo contemplado en la Resolución 4170 de 2016 y la ley 2161 de 2021 y demás certificaciones para su correspondiente operación.
	g) Manuales físicos en español, según los establece el art. 24 del decreto 735 de 2013

SUBPROCESO: CONTRATO.

	y concepto Rad. 19-35379-1 de la Superintendencia de Industria y Comercio.
	h) Garantías de carrocería, chasis y demás que correspondan al vehículo.
	i) Fichas Técnicas y certificación / autorización vigente como de distribuidor o comercializador de equipos Biomédicos: se deberá adjuntar al anexo técnico la certificación o autorización de marca para la distribución y/o comercialización de tos siguientes equipos biomédicos ofertados:
	• Desfibrilador externo automático (DEA) Referencia y Marca.
	• Monitor de signos vitales multiparametro (MSV) — Referencia y Marca.
	• Aspirador de secreciones eléctrico — Referencia y Marca.
	• Respecto de los equipos biomédicos:
	• Calibración de Hoja de vida
	• Copia del permiso de comercialización o registro sanitario INVIMA.
	• Copia del Registro de importación (si aplica)
	• Cronograma de mantenimiento.
	• Carta de garantía.
	• Manuales de usuarios físicos en idioma español, según lo establece el art, 24 del Decreto 735 de 2013 y concepto Rad. 19-35379-1 de la Superintendencia de Industria y Comercio.
2	Los equipos deben contar con garantía mínima de 1 año y mantenimientos preventivos indicados por el fabricante durante este periodo.
3	Los equipos biomédicos deben Contener:

SUBPROCESO: CONTRATO.

	- Calibración y hoja de vida. - Copia del permiso de comercialización o registro sanitario INVIMA - Copia del registro de importación (si aplica) - Cronograma de mantenimiento. - Carta de garantía. - Manuales de usuario en idioma español.

Las especificaciones referenciadas anteriormente son elaboradas de acuerdo con las necesidades de nuestros servicios, además de estas especificaciones se debe cumplir con la Normatividad exigida por habilitación la Resolución 3100 de 2019 y la norma técnica No. 3729 en su más reciente versión.
El valor deberá incluir los costos relativos al IVA, tributos de índole municipal, transporte, gastos de matrícula, SOAT y demás inherentes para el cumplimiento del objeto del contrato. **CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES: a)** Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad al servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación del servicio o que implique abuso o ejercicio indebido del cargo. **b)** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación con motivo del servicio. **c)** Desarrollar sus actividades en forma eficiente, oportuna y a cabalidad para el logro de los objetivos propuestos por el supervisor. **d)** Presentar los informes que le sean solicitados, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el Supervisor para tal efecto. **e)** Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar. **f)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley que tengan por finalidad obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho. En tales eventos, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente al HOSPITAL y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos. **g)** EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. **h)** Pagar los impuestos, tasas y tributos etc., a que hubiere lugar en razón del contrato**. i)** Estar inscrito en el Registro Único Tributario – RUT**-; j)** El CONTRATISTA se compromete a entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato. **k)** Las obligaciones no contenidas en la propuesta, no harán parte integral del respectivo contrato, salvo que las partes acuerden lo contrario de manera expresa y por escrito. **l)** Responder a la E.S.E. por los daños causados en el ejercicio de sus Obligaciones, siendo que serán descontados de los honorarios a percibir las sumas por su acción u omisión, la E.S.E. deje de percibir o el detrimento que de los bienes de esta se genere. **m)** Ejercer las demás obligaciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual. **n)** En el evento en que la entidad contratante requiera la prestación de servicios en lugar diferente al domicilio contractual, previa autorización del desplazamiento, se deberá entregar informe escrito de las actividades desarrolladas, con el fin de dar legalidad a los dineros entregados para el desarrollo de las funciones. **ESPECIFICAS: a)** Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con las características técnicas y funcionales de los buenes requeridos, con el fin de garantizar la correcta y oportuna entrega. Deberá verificar el cumplimiento estricto de los requisitos señalados en la Resolución No. 3100 de 2019 y la norma técnica No. 3729 en su más reciente versión o las normas que

las complementes, adicionen o deroguen. **b)** Dentro de los 3 días calendario siguientes suscripción del contrato, el contratista deberá entregar a la entidad contratante el cronograma de adquisición, fabricación, dotación, traslado y entrega del vehículo para su aprobación por parte de la misma entidad. **c)** Realizar la entrega oportuna al almacén del vehículo, equipos, dispositivos y elementos necesarios para la ejecución del contrato, de conformidad con el cronograma aprobado. **d)** Aportar la garantía técnica del vehículo. **e)** Aportar la garantía del equipamiento biomédico que hace parte de lo dotado en el vehículo. **f)** Garantizar la reposición por un equipo nuevo, de los equipos biomédicos que hacen parte de la ambulancia, en el evento de daño que no sea posible su reparación por un término de doce (12) meses contados a partir de la entrega de los mismo. **g)** El contratista deberá entregar con los equipos biomédicos que hacen parte de la dotación interna de la ambulancia, los siguientes documentos y requisitos: (1) acta de entrega con especificaciones tales como marca, modelo y número de serie; (2) manuales de usuario y de servicio en el idioma español del catálogo original. Si es en idioma diferente al castellano, deberá acompañar la correspondiente traducción, donde se permita a la entidad identificar: 1) el fabricante. 2) el artefacto o equipo adquirido. 3) que se excluyan la posibilidad de incurrir en situaciones dubitativas o confusas. 4) Registro sanitario (INVIMA) según el decreto 4725 de 2005 o permiso de comercialización **h)** El contratista deberá restituir a su costa por bienes nuevos, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes y servicios defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el contratista no restituye los bienes o servicios defectuosos dentro del término señalado por el HMA, este podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato. **i)** El transporte, cargue, descargue y entrega del vehículo, equipos y elementos necesarios para la ejecución del contrato, serán asumidos por el contratista, el riesgo de propiedad del suministro será asumido por parte del contratista hasta que se realice la entrega total a satisfacción en las instalaciones del HMA. **j)** Adquirir el SOAT para el vehículo adquirido. **k)** Entregar el vehículo con mínimo ¼ de gasolina en el tanque. **l)** Matricular la ambulancia en el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías a nombre del Hospital Municipal de Acacías E.S.E., como vehículo oficial con carrocería tipo ambulancia. **m)** Informar oportunamente al supervisor del contrato de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. **n)** Responder por toda clase de acciones judiciales**,** reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas, de ser procedente. **o)** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, siempre que los mismos sean imputables al contratista. **p)** Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato. **q)** Permitir al supervisor asignado por el HMA realizar la vigilancia y control de la ejecución del contrato, así como ejecutar a su costa los cambios, modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato. **r)** Entregar el vehículo cero (0) kilómetros, completamente nuevo, al igual que los bienes que componen la ambulancia, libres de defectos o vicios ocultos, salir al saneamiento de vicios ocultos y evicción, garantizando la idoneidad para el desarrollo de sus funciones. **s)** Asumir las garantías y obligaciones como vendedor, proveedor o fabricante del producto conforme las normas del estatuto del consumidor. **t)** Garantizar la atención oportuna de los servicios de mantenimiento preventivo y de garantía del vehículo y la carrocería en un taller formalmente constituido. **u)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la empresa o a terceros en lso términos descritos en la normatividad vigente. **v)** El contratista deberá adjuntar la

acreditación de los pagos de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, circunstancia que se certificará conforme la Ley 789 de 2002. **w)** Mantener indemne al HMA de reclamaciones laborales o de daños frente a terceros con ocasión a la ejecución del contrato. **x)** Efectuar el pago de la tarifa por concepto de impuesto de timbre conforme el Decreto 175 de 2025, como requisito para la suscripción del acta de inicio. Para el cumplimiento de la presente obligación, una vez suscrito el contrato, deberá cancelar la suma equivalente al 0.5% del valor del contrato, el cual será consignado o transferido electrónicamente a la cuenta señalada por parte del HMA; una vez realizado el pago, el contratista deberá remitir el comprobante al correo de la interventoría y contabilidad@hospitaldeacacias.gov.co; en el acta de inicio deberá incorporarse la verificación del cumplimiento de esta obligación. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** EL HOSPITAL por su parte se obliga a: **1)** Hacer los pagos al **CONTRATISTA** en la forma establecida en el contrato. **2)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte. **3)** Facilitar el acceso a la información que sea necesaria para la debida ejecución del contrato. **4)** Atenderlas sugerencias o solicitudes del CONTRATISTA sobre situaciones inherentes a la ejecución del contrato. **5)** Suministrar el combustible para el parque automotor. **6)** Mantener vigente las pólizas por SOAT y demás seguros de las ambulancias dispuestas para el servicio. **7)** Mantener en buen estado mecánico los vehículos entregados para garantizar la prestación del servicio. **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor para la contratación es de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($392.054.959) M/CTE, Incluido IVA.**, según propuesta técnico - económica presentada, ante el Ministerio de Salud y Protección Social, el cual aprobó; como quiera que el recurso fue girado e incorporado a la entidad, la cual hace parte integral de la proceso de contratación **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro del valor estipulado, está incluida la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del **CONTRATISTA**, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan en el contrato, están a cargo del **CONTRATISTA** y por lo tanto el **HOSPITAL** efectuará las retenciones de Ley a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA deberá declarar el costo por el impuesto de timbre señalado en el Decreto 175 de 2025, para tal efecto el HOSPITAL al ser una entidad de derecho público, está exenta del pago conforme el artículo 532 del E.T.N, sin embargo, tiene la calidad de agente retenedor, motivo por el cual, deberá EL CONTRATISTA efectuar el pago del 0.5% del valor del contrato. El comprobante de pago será requisito de ejecución, para lo cual la supervisión deberá validar el pago correspondiente. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: EL HOSPITAL pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato así: Un único pago previa entrega de los bienes objeto de contrato, con su respectivo ingreso a almacén y certificación emitida del supervisor de recibo a satisfacción y cumplimiento de las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá radicar las cuentas de conformidad con el formato de verificación documental para pago que se encuentre vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Todos los pagos deberán incluir impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, los cuales son asumidos por el contratista. En todo caso, los pagos se realizarán con sujeción al flujo de caja del Hospital. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el caso de liquidación anticipada el pago se realizará

proporcionalmente a las actividades ejecutadas. **CLÁUSULA SEPTIMA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución será de **QUINCE (15) días**, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato (designación de supervisor, expedición del Registro Presupuestal, aprobación de la garantía única de cumplimiento y pago de la tarifa del impuesto de timbre). **CLAUSULA OCTAVA -VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá como vigencia el término para la ejecución de la prestación del servicio y cuatro (04) meses más para su liquidación. **CLAUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN**: La supervisión del contrato será designada por la Gerencia del Hospital; el supervisor asignado, observará el cumplimiento del objeto del Contrato y en especial, las previstas en la Resolución No 539 de 2019, Manual de Contratación Capitulo IX articulo 37 funciones del supervisor: **37.1.Funciones Generales**: 1.Verificar que el contratista haya cumplido en su totalidad con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, así como los establecidos en las diferentes actas que se causen en la ejecución del contrato. 2. Suscribir la respectiva acta de inicio del contrato en los casos requeridos para su ejecución. 3. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. 4. Efectuar seguimiento al cronograma de actividades. 5. Efectuar al contratista las observaciones o recomendaciones que considere pertinentes para la mejor ejecución del objeto contractual, de las cuales deberá dejar constancia por escrito. 6. Reportar oportunamente al gerente de la Empresa los retrasos o incumplimientos parciales o totales de las obligaciones contractuales, así como las irregularidades que se presenten durante la ejecución del contrato o convenio, para que se adopten las medidas pertinentes. 7. Presentar periódicamente y a la finalización del contrato, informes detallados de la ejecución del contrato, en los que se describa como mínimo el comportamiento del contratista con respecto a las obligaciones establecidas en el contrato, la ejecución financiera del mismo y en el caso del informe final, las obligaciones pendientes a desarrollarse en la etapa post contractual. 8. Remitir el informe de ejecución con sus respectivos soportes a la Subgerencia Administrativa y Financiera, de manera oportuna para efectos de la liquidación del contrato. 9. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo, actas de recibo final etc. **37.2. Funciones Técnicas:** 1. Corroborar la existencia de permisos y licencias antes de iniciar las obras o la prestación de los servicios. 2. Verificar, cuando se trate de contratos de obra pública, que los planos y estudios técnicos requeridos se encuentren actualizados y aprobados.3. Comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, calidad, normas técnicas y garantías de bienes, servicios y obras públicas pactadas. 4. Corroborar la información del contratista en lo referente a la experiencia, perfil, pago de honorarios y salarios, de acuerdo con lo pactado. 5. Verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable de acuerdo a la naturaleza del objeto en los temas laboral, ambiental, tributario, seguridad y las normas especiales acordes con la naturaleza del bien, servicio, u obra pública a ejecutar. 6. Corroborar el cumplimiento de requerimientos fitosanitarios en los bienes importados. 7. Elaborar las actas de ejecución, de recibo a satisfacción y emitir concepto desde el aspecto técnico de las modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones y demás circunstancias que se presenten durante la ejecución del contrato. 8. Verificar que los equipos técnicos y maquinaria requeridos, correspondan con los exigidos y operen con la calidad esperada. 9. Informar oportunamente sobre la calidad de los bienes, servicios y obras hasta el vencimiento de las garantías post contractuales. 10. Tramitar, reportar y

actualizar los soportes en el expediente físico y los sistemas de información según competencia y procedimientos establecidos desde el inicio de la etapa de Ejecución hasta el cierre del expediente del proceso de contratación.**37.3. Funciones Administrativas Y Financieras:** 1. Corroborar el cumplimiento de los aspectos administrativos y financieros que rigen el contrato. 2. Gestionar los pagos, recibos a satisfacción, y verificar que los valores cobrados correspondan a los precios pactados en el contrato. 3. Certificar oportunamente el cumplimiento del objeto contratado para el pago respectivo. 4. Verificar la presentación de los informes periódicos en los términos pactados en el contrato. 5. Convocar al contratista a las reuniones pertinentes para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas que resulten de estas reuniones. 6. Documentar con evidencia las irregularidades, que se presenten en la ejecución del contrato. 7. En el evento de ser requeridos, rendir informes administrativos y financieros a los organismos de control. 8. Resolver oportunamente las consultas administrativas y financieras que presente el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. 9. Verificar la entrega del anticipo, su amortización periódica y el reintegro de los rendimientos financieros cuando aplique así: a) Verificar la existencia del Plan de inversión del anticipo por parte del contratista al iniciar el contrato. b) Verificar la cuenta de cobro presentada por el contratista. e) Verificar y registrar cronológicamente los pagos y deducciones del contrato. d) Verificar la devolución de los rendimientos financieros de los recursos desembolsados. e) Verificar la existencia de disponibilidad presupuestal. f) Tramitar los pagos pactados, previo recibo a satisfacción y verificación del paz y salvo con el sistema de seguridad social integral. g) Verificar que los valores facturados correspondan a los precios pactados, con sus respectivos impuestos y deducciones. h) Verificar que los anticipos sean amortizados en cada factura de forma proporcional a lo establecido. **37.4. Funciones Legales:** 1. Brindar acompañamiento en los procedimientos sancionatorios que se adelanten, en contra del contratista. 2. Verificar el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y la vigencia de las garantías y solicitar su prórroga cuando sea necesario. 3. Hacer seguimiento a los riesgos del-contrato que puedan afectar la ecuación contractual. 4. Hacer seguimiento al cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones respecto al sistema de seguridad social integral y a los aportes parafiscales, si es del caso. 5. Corroborar el cumplimiento de derechos y obligaciones de las partes. 6. Verificar la suficiencia de las garantías de acuerdo con las exigencias pactadas en el contrato y sus modificaciones. **CLAUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, a constituir a favor de **EL CONTRATANTE,** la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos: **1. Garantía de seriedad de la propuesta:** Por el hecho de presentar la propuesta, se entenderá que es irrevocable y que el proponente mantiene todas las condiciones señaladas en su oferta económica, se otorgará por un valor equivalente al 10% del presupuesto oficial del proceso, con una vigencia no inferior a un mes contados a partir del cierre del proceso. Esta garantía debe ser entregada con la presentación de la oferta so pena de rechazo por no ser subsanable. **2. Amparo de Cumplimiento**: El amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. La suficiencia equivale al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de ejecución del contrato

y cuatro (04) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento. **3. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Se constituirá para garantizar la calidad de los bienes adquiridos o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos adquiridos, así como el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para los respectivos bienes, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y un (01) año más. **4. Responsabilidad Civil Extracontractual:** Se constituirá para garantizar la responsabilidad civil extracontractual en cuantía equivalente de 200 SMLMV con vigencia el término de ejecución. **PARÁGRAFO:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a Actualizar las garantías, esta debe ser aprobada por la E.S.E. de acuerdo con lo señalado por el Estatuto de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, y parafiscales de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. PARÁGRAFO. El supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PARTIDA PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que se generen producto de la celebración del futuro Contrato de Suministro quedaran subordinadas a las apropiaciones presupuestales del Hospital sobre la actual vigencia fiscal 2025 y se imputará al siguiente código:

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	Valor
2.3.2.01.01.003.07.01	Vehículos automotores, remolques, y semirremolques, y sus partes, piezas y accesorios	$392.054.959,40 M/L

y se respaldarán a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1.183 del 30 de agosto de 2025. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** reitera su manifestación de no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener al HOSPITAL DE ACACIAS libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA– MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Hospital está facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Hospital de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del DIEZ POR CIENTO (10%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Hospital por el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, el contratista deberá pagar al Hospital, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que el Hospital hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **CLÁUSULA DÉCIMA**

SUBPROCESO: CONTRATO.

SÉPTIMA. – TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este Contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada por las causales a, c y d, se dejará constancia en actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA y el SUPERVISOR deberán suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato junto con el último certificado de supervisión; en el acta deberán dejar constancia de los extremos temporales entre los cuales se ejecutó el objeto y el balance financiero de ejecución del contrato entre otros aspectos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA– SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA– NORMATIVIDAD CONTRACTUAL:** En cumplimiento de disposiciones legales**,** EL HOSPITAL aplicará las normas del derecho privado y las disposiciones contempladas en el Estatuto Interno de Contratación Acuerdo 002 de 2019. Sin embargo, EL HOSPITAL podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación Estatal, por lo tanto, se entenderán incorporadas en el presente contrato las cláusulas de terminación, interpretación y modificación unilateral y caducidad, así como también en donde hubieren vacíos normativos, el Hospital en virtud del principio de subsidiaridad podrá cuando lo considere pertinente y aplicable, remitirse a la norma de Contratación Estatal vigente, con el fin de actuar dentro del marco legal y jurídico aplicable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con sus recursos y con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, el recurso humano que requiera para el desarrollo del objeto y recursos del contrato serán de su responsabilidad y no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el CONTRATISTA y EL HOSPITAL, por lo tanto, serán de su cargo el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. — DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el **Municipio de Acacias – Meta** y recibirán notificaciones en las direcciones señaladas en el cuadro inicial de este contrato, aceptando las partes ser notificadas al correo electrónico que allí aparece.

SUBPROCESO: CONTRATO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CESIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa y escrita del HOSPITAL, el cual podrá negar su consentimiento al efecto y reservarse las razones. En igual sentido, para la cesión de derechos económicos derivados del contrato, las partes acuerdan que el contratista deberá obtener consentimiento previo y escrito del HOSPITAL para tal efecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se **PERFECCIONA** con: **a)** La elaboración del contrato por escrito; **b)** La suscripción del mismo por las partes. Para su **EJECUCIÓN** requiere: **a)** Expedición del Registro Presupuestal **b)** El otorgamiento de las pólizas requeridas en el presente contrato; **c)** La aprobación de las garantías exigidas; **d)** Designación del supervisor. **e)** Contar con el pago del impuesto de timbre conforme el procedimiento señalado en la cláusula tercera, Obligaciones específicas literal (x) del presente contrato. **f)**. Elaboración y firma del Acta de Inicio. Estos documentos deben ser presentados dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. El HOSPITAL verificará que las garantías cumplan los requisitos exigidos en el contrato para lo cual impartirá la aprobación correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. –**El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato y sus anexos con la suscripción del mismo. Así mismo a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en el presente documento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente Contrato todos los documentos que legalmente se requieran, los originales y allegados en la etapa precontractual y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

Para constancia se firma por quienes intervienen en la ciudad de Acacías (Meta), en la fecha mencionada en el cuadro inicial del presente documento.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE
(Artículo 5° del Decreto 2364 de 2012)